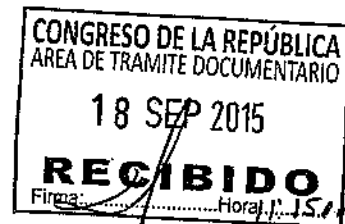


Dictamen recaído en el **Tratado Internacional Ejecutivo 355**, sobre la Ratificación del "Acuerdo de Cooperación Ambiental entre la República del Perú y la República de Chile".

**COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES**  
**Período Anual de Sesiones 2014-2015**

**DICTAMEN**



Señor Presidente:

Ha ingresado para dictamen de la Comisión de Relaciones Exteriores del Congreso de la República, en vía de dación de cuenta, el **Tratado Internacional Ejecutivo N° 355** sobre la Ratificación del "*Acuerdo de Cooperación Ambiental entre la República del Perú y la República de Chile*", suscrito el 10 de diciembre de 2014, en la ciudad de Lima, República del Perú y ratificado mediante Decreto Suprema 033-2015-RE.

COPIA

**I. Antecedentes**

El 26 de junio de 2015, el Presidente de la República, promulgó el **Decreto Supremo 033-2015-RE**, publicado el 27 de junio de 2015, por el cual ratifica el "*Acuerdo de Cooperación Ambiental entre la República del Perú y la República de Chile*", suscrito el 10 de diciembre de 2014, en la ciudad de Lima, República del Perú.

El **Tratado Internacional Ejecutivo (TIE) 355**, fue puesto a conocimiento del Congreso de la República mediante Oficio 088-2015-PR (27.06.2015), suscrito por el Presidente de la República, señor Ollanta Humala Tasso y la Ministra de Relaciones Exteriores, Embajadora Ana María Sánchez de Ríos.



Se adjuntaron además, los siguientes documentos:

- Copia autenticada del Acuerdo.
- Copia autenticada del Decreto Supremo 033-2015-RE.
- Copia del "*Acuerdo de Cooperación Ambiental entre la República del Perú y la República de Chile*".
- Opiniones de los sectores involucrados.

**II. Situación Procesal**

El 30 de junio de 2015, se decretó el "*Acuerdo de Cooperación Ambiental entre la República del Perú y la República de Chile*", a las Comisión de Constitución y Reglamento y a la Comisión de Relaciones Exteriores de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 del Reglamento del Congreso. Ingresó para estudio y dictamen de esta Comisión el 30 de junio de 2015.

Luego del análisis y debate correspondiente, en la Cuarta Sesión Ordinaria del 14 de setiembre de 2015, la Comisión de Relaciones Exteriores concluyó que el Acuerdo materia de dictamen **CUMPLE** con lo dispuesto por el artículo 57 de la Constitución Política del Perú, por lo que propone **APROBAR** el trámite y en consecuencia **ARCHIVAR** lo actuado. Fue **Aprobado por Unanimidad** de los congresistas presentes. Votaron a favor los



Dictamen recaído en el Tratado Internacional Ejecutivo 355, sobre la Ratificación del "Acuerdo de Cooperación Ambiental entre la República del Perú y la República de Chile".

señores Congresistas: Elías Nicolás Rodríguez Zavaleta, Carlos Mario Del Carmen Tubino Arias Schreiber, Roberto Edmundo Angulo Álvarez, Rogelio Antenor Canches Guzmán, Omar Karim Chehade Moya, María del Pilar Cordero Jon Tay, María Del Carmen Omonte Durand, Luz Filomena Salgado Rubianes, Luis Cristóbal Llatas Altamirano y Martín Belaunde Moreyra.

### III. Requisitos de Procedibilidad

#### Constitución Política del Perú

1. El inciso 11) del artículo 118<sup>(1)</sup>, otorga la facultad al Presidente de la República de celebrar y ratificar Tratados.
2. El artículo 57 de la Constitución Política, faculta al Presidente de la República a celebrar o ratificar Tratados o adherir a éstos sin el requisito de la aprobación previa del Congreso de la República en materias no contempladas en el artículo 56<sup>(2)</sup> del texto constitucional. En todos esos casos, debe dar cuenta al Congreso.

Por tanto los Tratados celebrados, ratificados por el Presidente de la República sin previa aprobación del Congreso, no pueden versar sobre:

- Derechos Humanos.
- Soberanía, dominio o integridad del Estado.
- Defensa Nacional.
- Obligaciones financieras del Estado.

También deben ser aprobados por el Congreso los Tratados que:

- Crean, modifican o suprimen tributos;
- Los que exigen modificación o derogación de alguna ley; y,
- Los que requieren medidas legislativas para su ejecución.

#### Reglamento del Congreso

El artículo 92 del Reglamento del Congreso, dispone que los tratados internacionales que celebre o ratifica y adhiere el Presidente de la República al amparo del artículo 57 de la Constitución Política se denominan "*Tratados Internacionales Ejecutivos*" para efectos internos, aun cuando fuere diferente la denominación que en los mismos convenios

<sup>1</sup> Artículo 118. Corresponde al Presidente de la República:

(...)

11. Dirigir la política exterior y las relaciones internacionales; y celebrar y ratificar tratados.

(...)

<sup>2</sup> Artículo 56. Los Tratados deben ser aprobados por el Congreso antes de su ratificación por el presidente de la República, siempre que versen sobre las siguientes materias:

1. Derechos Humanos.
2. Soberanía, dominio o integridad del Estado.
3. Defensa Nacional.
4. Obligaciones financieras del Estado.

También deben ser aprobados por el Congreso los Tratados que crean, modifican o suprimen tributos; los que exigen modificación o derogación de alguna ley y los que requieren medidas legislativas para su ejecución.

Dictamen recaído en el Tratado Internacional Ejecutivo 355, sobre la Ratificación del "Acuerdo de Cooperación Ambiental entre la República del Perú y la República de Chile".

internacionales se expresen, y sólo pueden versar sobre materias distintas a las contempladas en el artículo 56 de la Constitución Política.

Los tratados internacionales ejecutivos no pueden contener pactos que supongan modificación o derogación de normas constitucionales o que tienen rango de ley, o que exijan desarrollo legislativo para su cumplimiento.

Dentro de los tres (3) días útiles posteriores a su celebración, el Presidente de la República debe dar cuenta al Congreso o a la Comisión Permanente de los tratados internacionales ejecutivos a que dé curso; recibidos son decretados para estudio y dictamen a las Comisiones de Constitución y Reglamento; y de Relaciones Exteriores del Congreso de la República, verificando si han cumplido con lo dispuesto en los artículos 56 y 57 de la Constitución.

**Ley 26647, Establecen normas que regulan actos relativos al perfeccionamiento nacional de los Tratados celebrados por el Estado Peruano**



El segundo párrafo del artículo 2 de la Ley 26647, referido a *normas que regulan actos relativos al perfeccionamiento nacional de los Tratados celebrados por el Estado Peruano*, dispone que "cuando los Tratados no requieran la aprobación legislativa, el Presidente de la República los ratifica directamente, mediante Decreto Supremo, de acuerdo a lo previsto en el artículo 57 de la Constitución".

En consecuencia, el procedimiento aplicado a la presente Enmienda, cumple con lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 57 y el numeral 11 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú; el artículo 92 del Reglamento del Congreso de la República; y, el segundo párrafo del artículo 2 de la Ley 26647.

#### IV. Contenido del Convenio

##### 4.1. Antecedentes

En el contexto de los compromisos asumidos por el Perú en la "Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático" <sup>(3)</sup> y dentro de sus políticas nacionales, cuyo objetivo es mejorar la calidad de vida de las personas y promover el desarrollo sostenible del país, se promueve la suscripción de diversos instrumentos internacionales bilaterales y la adopción de instrumentos multilaterales en materia ambiental y de desarrollo sostenible a través del aprovechamiento responsable de los recursos.

En ese marco, y con el propósito de cooperar en diversas materias de interés para ambos países, como la protección del medio ambiente, la conservación de los recursos naturales, y el fortalecimiento de las relaciones bilaterales, el Gobierno Chileno mediante Nota N° 118/2013 (04.03.2013), propuso el inicio de las negociaciones orientadas a establecer un

<sup>3</sup> La Convención Marco fue acordada y adoptada durante la quinta sesión del Comité Intergubernamental de Negociación realizada el 9 de mayo de 1992, en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América. Se abrió a la firma en Río de Janeiro, el 5 de junio de 1992, en ocasión de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, llamado "Cumbre de la Tierra". El Perú firmó la Convención Marco el 12 de junio de 1992 en la referida Cumbre.



Dictamen recaído en el Tratado Internacional Ejecutivo 355, sobre la Ratificación del "Acuerdo de Cooperación Ambiental entre la República del Perú y la República de Chile".

Acuerdo de cooperación ambiental entre la República del Perú y la República de Chile. Así se intercambiaron Notas verbales que contenían la nueva propuesta conforme a los aportes del Ministerio de Ambiente, la Oficina General de Asuntos Legales y la Dirección General de Tratados de la Cancillería.

El Acuerdo fue suscrito por las Partes el 10 de diciembre de 2014. El acto de suscripción del Acuerdo fue realizado por el entonces Ministro de Relaciones exteriores, Embajador Gonzalo Gutiérrez Reinel, en representación del Perú, quien de acuerdo al Derecho Internacional y a la legislación nacional puede realizar todo acto relativo a los tratados sin necesidad de acreditar plenos poderes, en virtud a la representación del cargo que ocupa (4).

#### 4.2. Objetivos del Acuerdo

El Acuerdo tiene los siguientes objetivos:

- i. Promover la cooperación para el fortalecimiento de capacidades y potencialidades de las Partes, incluidas las organizaciones no gubernamentales, a fin de promover el desarrollo de políticas y de la gestión ambiental;
- ii. Facilitar, mediante la cooperación, el cumplimiento de los compromisos internacionales en materia ambiental, asumidos por las Partes; y,
- iii. Fortalecer el diálogo y el intercambio de experiencias en materia ambiental.

#### 4.3. Descripción del Acuerdo

El Acuerdo consta de un Preámbulo y siete artículos.

##### *Preámbulo*

*La República del Perú y la República de Chile, en lo sucesivo "las Partes":*

*CONSCIENTES de la importancia de la cooperación para la protección del medio ambiente y la conservación de los recursos naturales;*

*CONVENCIDOS de la necesidad de la creación de capacidades para la protección del medio ambiente y conservación de los recursos naturales;*

*COMPROMETIDOS con la consecución del desarrollo sostenible y reconociendo la necesidad de promover la integración balanceada de sus dimensiones económicas, ambientales y sociales, que son interdependientes y se refuerzan mutuamente;*

*TENIENDO en cuenta la diferente dotación de recursos naturales, condiciones climáticas, geográficas, sociales, culturales y legales de las Partes;*

*REAFIRMANDO la importancia de la participación de la sociedad civil para el logro de los objetivos de este Acuerdo;*

*ENFATIZANDO la necesidad de una mayor promoción de la educación y cultura ambiental.*

<sup>4</sup> Convención de Viena sobre el derecho de los tratados, artículo 7.2. a

Dictamen recaído en el Tratado Internacional Ejecutivo 355, sobre la Ratificación del "Acuerdo de Cooperación Ambiental entre la República del Perú y la República de Chile".

Han convenido en el siguiente Acuerdo de Cooperación Ambiental, en adelante "el Acuerdo":

## ARTÍCULO I OBJETIVOS

Los objetivos del Acuerdo son:

- Promover la cooperación para el fortalecimiento de las capacidades y potencialidades de las Partes, incluidas las organizaciones no gubernamentales, a fin de promover el desarrollo de políticas y de la gestión ambiental;
- Facilitar, mediante la cooperación, el cumplimiento de los compromisos internacionales en materia ambiental, asumidos por las Partes; y
- Fortalecer el diálogo y el intercambio de experiencias en materia ambiental.

## ARTÍCULO II Elementos principales y compromisos

- Las Partes reconocen el derecho soberano de cada una de ellas para establecer, aplicar y fiscalizar el cumplimiento de sus propias leyes, regulaciones y políticas ambientales.
- Las Partes reafirman su intención de esforzarse en mejorar sus niveles de protección ambiental y de conservación de los recursos naturales y cumplir con los compromisos internacionales plasmados en los acuerdos multilaterales ambientales en vigencia o en los planes de acción internacionales, de los cuales sean Parte, orientados a lograr el desarrollo sostenible.
- Cada Parte procurará que sus leyes, regulaciones, políticas y gestión ambiental sean consistentes con sus compromisos ambientales internacionales.

## ARTÍCULO III Disposiciones Institucionales

- Las Partes establecen un Comité Conjunto para la Cooperación Ambiental ("el Comité"), integrado por altos funcionarios gubernamentales responsables de estas materias, el que reunirá al menos cada dos años, y adicionalmente, cuando las Partes así lo acuerden. La primera reunión del Comité tendrá lugar tan pronto sea posible, luego de la entrada en vigencia del presente Acuerdo.
- Cada Parte designará dos puntos nacionales de contacto, uno político diplomático y otro técnico, para los fines relacionados con el trabajo del Comité. En el caso de la República del Perú el punto de contacto político - diplomático es el Ministerio de Relaciones Exteriores y el punto de contacto técnico es el Ministerio del Ambiente. En el caso del Gobierno de la República de Chile, el punto de contacto político - diplomático es el Ministerio de Relaciones Exteriores y el punto de contacto técnico, el Ministerio del Medio Ambiente.
- Corresponderá al Comité:
  - Elaborar Programas de Trabajo;
  - Servir como foro para el diálogo en materias de interés mutuo de carácter ambiental;
  - Revisar la implementación, operación y resultados del Acuerdo;
  - Estimular y facilitar, según corresponda, y conforme al presente Acuerdo, las relaciones directas y la cooperación entre organismos gubernamentales, universidades, centros de investigación, instituciones, empresas y otras entidades de las Partes.

## ARTÍCULO IV Formas y canales de la Cooperación



Dicramen recaído en el Tratado Internacional Ejecutivo 355, sobre la Ratificación del "Acuerdo de Cooperación Ambiental entre la República del Perú y la República de Chile".

1. Las Partes cooperarán en temas ambientales mutuamente acordados, mediante la interacción, entre otras, de las instituciones gubernamentales, gobiernos locales, sector privado y entidades educacionales y de investigación de cada Parte.
2. Cada Parte podrá invitar a participar a sus organizaciones no gubernamentales y a otras organizaciones, para identificar áreas potenciales de cooperación.
3. Las Partes podrán promover y facilitar las siguientes actividades:
  - a) Investigación conjunta en temas de interés mutuo;
  - b) Intercambio de información sobre tecnologías para sistemas de gestión ambiental;
  - c) Establecimiento de espacios de colaboración conjunta para el fortalecimiento de procesos de formulación de políticas y de fiscalización y control de la legislación e instrumentos de gestión ambiental;
  - d) Intercambio de funcionarios, profesionales, técnicos y especialistas;
  - e) Organización de conferencias, seminarios, talleres, reuniones, programas educativos y de divulgación ambiental;
  - f) Intercambio de información y publicaciones técnicas; y
  - g) Otras formas de cooperación que acuerden.

Toda actividad de cooperación deberá considerar las prioridades y necesidades ambientales de cada Parte y los recursos humanos y financieros disponibles.

#### ARTÍCULO V PROGRAMAS DE TRABAJO

1. Los Programas de Trabajo reflejarán las prioridades nacionales en las actividades de cooperación en materia ambiental que sean acordadas por las Partes. Al desarrollar y poner en práctica dichos programas de trabajo, el Comité tendrá en cuenta las opiniones y recomendaciones de los organismos pertinentes de cada país.
2. Los programas de trabajo incluirán, inter alia, actividades relacionadas con:
  - a) La recopilación y publicación de información comparable sobre la legislación, indicadores y actividades de fiscalización ambiental de las Partes;
  - b) El intercambio de información sobre la legislación, políticas y prácticas ambientales de los dos países;
  - c) El intercambio de información sobre la aplicación de los acuerdos ambientales multilaterales de los que Perú y Chile sean partes; y
  - d) La promoción de buenas prácticas al interior de sus territorios que conduzcan al manejo sostenible del medio ambiente.
3. Para el logro de los objetivos al que se refiere el presente Acuerdo, las Partes llevarán a cabo actividades de cooperación ambiental en materia de recursos hídricos, protección de especies de interés común, riesgos ambientales, ambiente marino, cambio climático, biodiversidad, gestión de montañas, desertificación, energías renovables, economía verde, entre otros, sobre los cuales las Partes lleguen a un entendimiento.

#### ARTÍCULO VI SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda controversia que surja entre las Partes concernientes a la interpretación o a la aplicación del presente Acuerdo será solucionada a través de consultas por la vía diplomática.

#### ARTÍCULO VII DISPOSICIONES FINALES



Dictamen recaído en el Tratado Internacional Ejecutivo 355, sobre la Ratificación del "Acuerdo de Cooperación Ambiental entre la República del Perú y la República de Chile".

1. El Acuerdo entrará en vigor sesenta (60) días después de la fecha de la última Nota, dirigida a través de la vía diplomática, por medio de la cual una Parte comunique a la Otra el cumplimiento de sus requisitos legales internos, necesarios para dicho efecto.
2. El Acuerdo tendrá una duración indefinida. No obstante, las Partes podrán denunciarlo mediante notificación escrita cursada por la vía diplomática. La denuncia surtirá efecto transcurridos seis (6) meses contados desde la fecha de la notificación respectiva y, a menos que se acuerde de otra manera, no afectará los programas de cooperación en ejecución.
3. El presente Acuerdo podrá ser enmendado mediante consentimiento escrito entre las Partes. Dicha enmienda formará parte integrante del presente Acuerdo.

Las enmiendas entrarán en vigor en la forma prevista en el numeral 1. Del presente Artículo.

Firmado en Lima, República del Perú, el 10 de diciembre de 2014, en duplicado en idioma español, siendo ambos textos igualmente auténticos.

POR LA REPÚBLICA DEL PERÚ

GONZALO GUTIÉRREZ REINEL  
MINISTRO  
DE RELACIONES EXTERIORES

POR LA REPUBLICA DE CHILE

HERALDO MUÑOZ VALENZUELA  
MINISTRO  
DE RELACIONES EXTERIORES



El Acuerdo reúne los requisitos formales exigidos por el Derecho Internacional para ser considerado como un Tratado<sup>5</sup>, al haber sido celebrado entre entes dotados de subjetividad internacional, originar derechos y obligaciones jurídicas y tener como regulador al Derecho Internacional. Asimismo, el Acuerdo cumple con la triple exigencia utilizada por la doctrina<sup>6</sup> para distinguir a los tratados de otra clase de acuerdos carentes de efectos jurídicos.

El Acuerdo se encuentra registrado en el Archivo Nacional de Tratados "Embajador Juan Miguel Bábkula Patiño" con el código B-3876.

## V. Opiniones técnicas

La Carpeta de perfeccionamiento del Acuerdo se sustenta en las opiniones favorables emitidas por el Ministerio del Ambiente (MINAM) y de las dependencias del Ministerio de Relaciones Exteriores competentes en la materia.

### 5.1. Ministerio del Ambiente

Mediante Oficio 260-2014-MINAM/SG/OCNI (30.12.2014), la Oficina de Cooperación y Negociaciones Internacionales señaló que el Acuerdo no implica, bajo ningún supuesto, la modificación, derogación o dación de norma con rango de ley para su implementación. No afecta la legislación nacional y se enmarca en el Artículo 67 de la Constitución Política del Perú, que establece: "El Estado determina la política nacional del ambiente. Promueve el uso sostenible de sus

<sup>5</sup> Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados de 1969, artículo 2: "1. Para los efectos de la presente Convención: a) se entiende por "tratado" un acuerdo internacional celebrado por escrito entre Estados y regido por el derecho internacional, ya conste en un instrumento único o en dos o más instrumentos conexos y cualquiera que sea su denominación particular. (...)".

Dictamen recaído en el Tratado Internacional Ejecutivo 355, sobre la Ratificación del "Acuerdo de Cooperación Ambiental entre la República del Perú y la República de Chile".

*recursos naturales"; la Política Nacional del Ambiente y demás normas internas en materia ambiental...existe plena armonía y complementariedad entre los objetivos del Acuerdo, las normas y políticas del Estado Peruano, motivo por el cual no resulta necesaria ninguna modificación en nuestro ordenamiento jurídico.*

*...la suscripción de Acuerdo, que ha sido materia de coordinaciones entre las Cancillerías de ambos países y los ministerios del Ambiente del Perú Chile, comporta diversas ventajas y beneficios para las Partes. Así, el Acuerdo brinda oportunidades para:*

- (i) Fortalecer las capacidades y potencialidades de las Partes, incluidas las organizaciones no gubernamentales, a fin de promover el desarrollo de políticas y de la gestión ambiental;*
- (ii) Facilitar, mediante la cooperación mutua, el cumplimiento de los compromisos internacionales en materia ambiental asumidos por las Partes;*
- (iii) Fortalecer el dialogo y el intercambio de experiencias en materia ambiental;*
- (iv) Desarrollar investigación conjunta en temas de interés mutuo;*
- (v) Intercambiar información sobre tecnologías para sistemas de gestión ambiental; y*
- (vi) Formulación de políticas y de fiscalización y control de la legislación e instrumentos de gestión ambiental.*

*La Oficina de Cooperación y Negociaciones Internacionales sostiene finalmente que el Acuerdo contribuirá al fortalecimiento de las capacidades nacionales para el diseño e implementación de políticas eficaces y el logro de una eficiente gestión ambiental, aprovechando las experiencias de ambos países en los temas señalados, lo cual es consistente con las prioridades nacionales establecidas en los distintos instrumentos de política y de gestión estratégica ambiental.*

## 5.2. Ministerio de Relaciones Exteriores

La Dirección de Medio Ambiente, mediante Memorándum (DMA) N° DMA0010/2015, (13.01.2015) sostuvo que el Acuerdo fue suscrito en el marco de la 20 Conferencia de las Partes de la Convención Marco del Cambio Climático COP20, celebrada en Lima del 1 al 12 de diciembre de 2014; responde al interés de los gobiernos de Perú y Chile de promover a cooperación para el fortalecimiento de las capacidades y el desarrollo de políticas en materia de protección ambiental, conservación de recursos naturales y gestión ambiental. Lo que facilitará el cumplimiento de los compromisos internacionales asumidos por ambos países en materia ambiental, y fortalecerá el diálogo y el intercambio de experiencias....el Acuerdo forma parte de la amplia y diversificada agenda común y constituye un nuevo paso en el camino acordado para desarrollar una relación basada en la confianza mutua, la integración del medio ambiente y la conservación de los recursos naturales.

La Dirección General de América, mediante Memorándum (DGA) N° DGA0411/2015 (26.05.2015), señala que el Acuerdo forma parte de la amplia diversificada agenda común, y que su ratificación contribuye positivamente al fortalecimiento de la coordinación y cooperación bilaterales en temas de interés mutuo. Precisa además, que la protección ambiental y la lucha contra el cambio climático constituyen una prioridad para ambos gobiernos, lo que se condice con el Acuerdo, que tiene entre sus propósitos, fortalecer sus capacidades y potencialidades a fin de promover el desarrollo de políticas y de la gestión ambiental; así como facilitar el cumplimiento de compromisos internacionales asumidos por las partes.



Dictamen recaído en el Tratado Internacional Ejecutivo 355, sobre la Ratificación del "Acuerdo de Cooperación Ambiental entre la República del Perú y la República de Chile".

## VI. Control del Congreso

El "*Acuerdo de Cooperación Ambiental entre la República del Perú y la República de Chile*", no se encuentra encuadrado en las materias previstas en el artículo 56 de la Constitución Política del Perú, ya que se refiere a asuntos de cooperación internacional en materia ambiental, no contiene disposiciones vinculadas a derechos humanos, soberanía, dominio o integridad del Estado; defensa nacional ni obligaciones financieras del Estado; ni crea, modifica o suprime tributos; ni exige la modificación o derogación de alguna norma con rango de ley para su adecuada ejecución.

Estando a lo indicado en el párrafo precedente, para el perfeccionamiento interno del Acuerdo se debe aplicar la vía prescrita por los artículos 57 y 118 inciso 11 de la Constitución Política del Perú, así como lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 2 de la Ley 26647, que faculta al Presidente de la República a ratificar directamente los tratados mediante decreto supremo sin el requisito de la aprobación previa del Congreso de la República, cuando éstos no estén referidos a las materias contempladas en el artículo 56 de la Constitución.



El Presidente de la República ha cumplido con dar cuenta del Tratado Internacional Ejecutivo 355, dando cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 57 de la Constitución Política, a fin que el Congreso ejerza el control político correspondiente a través de la Comisión de Constitución y Reglamento y de la Comisión de Relaciones Exteriores, en aplicación de lo dispuesto por el artículo 92 del Reglamento del Congreso.

## VII. Conclusión

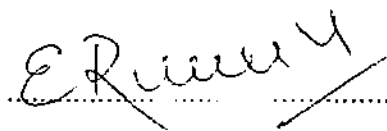
Por las consideraciones precedentes, la Comisión de Relaciones Exteriores concluye que el **Tratado Internacional Ejecutivo 355** sobre la Ratificación del "*Acuerdo de Cooperación Ambiental entre la República del Perú y la República de Chile*", suscrito el 10 de diciembre de 2014, en la ciudad de Lima, República del Perú y ratificado mediante Decreto Suprema 033-2015-RE, **CUMPLE** con lo dispuesto por el artículo 57 de la Constitución Política del Perú, razón por lo que se propone **APROBAR** el trámite y en consecuencia **ARCHIVAR** lo actuado, de conformidad con el artículo 92 del Reglamento del Congreso de la República, dándose cuenta al Pleno del Congreso.

Lima, 14 de setiembre de 2015

### MESA DIRECTIVA



1. Rodríguez Zavaleta Elías Nicolás  
Presidente  
Concertación Parlamentaria





Dictamen recaído en el Tratado Internacional Ejecutivo 355, sobre la Ratificación del "Acuerdo de Cooperación Ambiental entre la República del Perú y la República de Chile".



2. Pérez Tello De Rodríguez María Soledad  
Vicepresidente  
PPC - APP



3. Tubino Arias Schreiber, Carlos  
Secretario  
Fuerza Popular

MIEMBRO TITULAR



4. Angulo Álvarez Roberto Edmundo  
Miembro Titular  
Dignidad y Democracia



5. Belaunde Moreyra Martín  
Miembro Titular  
Solidaridad Nacional



6. Canches Guzmán Rogelio Antenor  
Miembro Titular  
Unión Regional



7. Chacón De Vettori Cecilia Isabel  
Miembro Titular  
Fuerza Popular



8. Chehade Moya Omar Karim  
Miembro Titular  
Nacionalista Gana Perú



9. Cordero Jon Tay María del Pilar  
Miembro Titular  
Fuerza Popular



10. Cuculiza Torre Luisa María  
Miembro Titular  
Fuerza Popular



Dictamen recaído en el Tratado Internacional Ejecutivo 355, sobre la Ratificación del "Acuerdo de Cooperación Ambiental entre la República del Perú y la República de Chile".



**11. García Belaúnde Víctor Andrés**  
 Miembro Titular  
 Acción Popular - Frente Amplio



**12. Jara Velásquez Ana Ethel Del Rosario**  
 Miembro Titular  
 Nacionalista Gana Perú



**13. Llatas Altamirano Cristóbal Luis**  
 Miembro Titular  
 Nacionalista Gana Perú



**14. Omonte Durand María Del Carmen**  
 Miembro Titular  
 Perú Posible



**15. Salgado Rubianes Luz Filomena**  
 Miembro Titular  
 Fuerza Popular



**16. Tejada Galindo Sergio Fernando**  
 Miembro Titular  
 Dignidad y Democracia



**17. Valencia Quiroz Jaime Rubén**  
 Miembro Titular  
 Nacionalista Gana Perú

**MIEMBRO ACESITARIO**



**1. Abugattás Majluf Daniel**  
 Miembro Accesitario  
 Nacionalista Gana Perú



Dictamen recaído en el Tratado Internacional Ejecutivo 355, sobre la Ratificación del "Acuerdo de Cooperación Ambiental entre la República del Perú y la República de Chile".

|                                                                                     |                                                                                                      |
|-------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|    | 2. <b>Acuña Núñez Richard Frank</b><br>Miembro Accesitario<br>PPC- APP                               |
|    | 3. <b>Acuña Peralta Virgilio</b><br>Miembro Accesitario<br>Solidaridad Nacional                      |
|    | 4. <b>Aguinaga Recuenco Alejandro Aurelio</b><br>Miembro Accesitario<br>Fuerza Popular               |
|    | 5. <b>Alcorta Suero Maria Lourdes Pia Luisa</b><br>Miembro Accesitario<br>Concertación Parlamentaria |
|   | 6. <b>Beteta Rubín Karina Juliza</b><br>Miembro Accesitario<br>Fuerza Popular                        |
|  | 7. <b>Carrillo Caveró Hugo</b><br>Miembro Accesitario<br>Nacionalista Gana Perú                      |
|  | 8. <b>Chihuán Ramos Leyla Felicita</b><br>Miembro Accesitario<br>Fuerza Popular                      |
|  | 9. <b>Condori Jahuira Gladys Natalie</b><br>Miembro Accesitario<br>Dignidad y Democracia             |
|  | 10. <b>Elías Ávalos José Luis</b><br>Miembro Accesitario<br>Fuerza Popular                           |
|  | 11. <b>Isla Rojas Víctor</b><br>Miembro Accesitario<br>Nacionalista Gana Perú                        |



Dictamen recaído en el Tratado Internacional Ejecutivo 355, sobre la Ratificación del "Acuerdo de Cooperación Ambiental entre la República del Perú y la República de Chile".

|                                                                                     |                                                                                      |
|-------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------|
|    | 12. Lescano Ancieta Yonhy<br>Miembro Accesitario<br>Acción Popular - Frente Amplio   |
|    | 13. Lewis Del Alcázar Norman David<br>Miembro Accesitario<br>Unión Regional          |
|    | 14. López Córdova María Magdalena<br>Miembro Accesitario<br>Fuerza Popular           |
|    | 15. Mora Zevallos Daniel Emiliano<br>Miembro Accesitario<br>Perú Posible             |
|   | 16. Otárola Peñaranda Fredy Rolando<br>Miembro Accesitario<br>Nacionalista Gana Perú |
|  | 17. Reátegui Flores Rolando<br>Miembro Accesitario<br>Fuerza Popular                 |
|  | 18. Rosas Huaranga Julio Pablo<br>Miembro Accesitario<br>Fuerza Popular              |
|  | 19. Teves Quispe Julia<br>Miembro Accesitario<br>Nacionalista Gana Perú              |
|  | 20. Valle Ramírez Willyam Tito<br>Miembro Accesitario<br>Perú Posible                |





PERU  
CONGRESO  
REPÚBLICA

Comisión de Relaciones Exteriores

"Año de la Diversificación Productiva y Fortalecimiento de la Educación"  
"2007-2016 Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

RELACIÓN DE ASISTENCIA  
CUARTA SESIÓN ORDINARIA

Lunes 14 de Setiembre de 2015  
Hora: 11:00 am  
Hemiciclo Raúl Porras Barrenechea

MESA DIRECTIVA



1. Rodríguez Zavaleta Elías Nicolás  
Presidente  
Concertación Parlamentaria

*E. Ramírez*



2. Pérez Tello De Rodríguez María Soledad  
Vicepresidente  
PPC - APP

*Liceneva*



3. Tubino Arias Schreiber, Carlos  
Secretario  
Fuerza Popular

*[Signature]*

MIEMBRO TITULAR



4. Angulo Álvarez Roberto Edmundo  
Miembro Titular  
Dignidad y Democracia

*[Signature]*



5. Belaunde Moreyra Martin  
Miembro Titular  
Solidaridad Nacional

*[Signature]*



6. Canches Guzmán Rogelio Antenor  
Miembro Titular  
Unión Regional

*[Signature]*





PERU  
CONGRESO  
REPÚBLICA

### Comisión de Relaciones Exteriores

"Año de la Diversificación Productiva y Fortalecimiento de la Educación"  
"2007-2016 Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"



7. Chacón De Vettori Cecilia Isabel  
Miembro Titular  
Fuerza Popular

*Licencia*



8. Chehade Moya Omar Karim  
Miembro Titular  
Nacionalista Gana Perú

*[Signature]*



9. Cordero Jon Tay María del Pilar  
Miembro Titular  
Fuerza Popular

*[Signature]*



10. Cuculiza Torre Luisa María  
Miembro Titular  
Fuerza Popular

*Licencia*



11. García Belaúnde Víctor Andrés  
Miembro Titular  
Acción Popular - Frente Amplio

*Licencia*



12. Jara Velásquez Ana Ethel Del Rosario  
Miembro Titular  
Nacionalista Gana Perú

*[Signature]*



13. Llatas Altamirano Cristóbal Luis  
Miembro Titular  
Nacionalista Gana Perú

*[Signature]*



14. Omonte Durand María Del Carmen  
Miembro Titular  
Perú Posible

*[Signature]*





PERU  
CONGRESO  
REPÚBLICA

## Comisión de Relaciones Exteriores

"Año de la Diversificación Productiva y Fortalecimiento de la Educación"  
"2007-2016 Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"



15. Salgado Rubianes Luz Filomena  
Miembro Titular  
Fuerza Popular



16. Tejada Galindo Sergio Fernando  
Miembro Titular  
Dignidad y Democracia



17. Valencia Quiroz Jaime Rubén  
Miembro Titular  
Nacionalista Gana Perú

### MIEMBRO ACCESITARIO



1. Abugattas Majluf Daniel  
Miembro Accesorio  
Nacionalista Gana Perú



2. Acuña Peralta Virgilio  
Miembro Accesorio  
Solidaridad Nacional



3. Richard Acuña Núñez  
Miembro Accesorio  
Alianza por el Gran Cambio



4. Aguinaga Recuenco Alejandro Aurelio  
Miembro Accesorio  
Fuerza Popular



5. Alcorta Suero María Lourdes Pía Luisa  
Miembro Accesorio  
Concertación Parlamentaria







PERU  
CONGRESO  
REPÚBLICA

## Comisión de Relaciones Exteriores

"Año de la Diversificación Productiva y Fortalecimiento de la Educación"  
"2007-2016 Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"



6. **Beteta Rubín Karina Juliza**  
Miembro Accesorio  
Fuerza Popular



7. **Carrillo Caveró Hugo**  
Miembro Accesorio  
Nacionalista Gana Perú



8. **Chihuán Ramos Leyla Felicita**  
Miembro Accesorio  
Fuerza Popular



9. **Condori Jahaira Gladys Natalie**  
Miembro Accesorio  
Dignidad y Democracia



10. **Elías Ávalos José Luis**  
Miembro Accesorio  
Fuerza Popular



11. **Isla Rojas Víctor**  
Miembro Accesorio  
Nacionalista Gana Perú



12. **Lescano Ancieta Yonhy**  
Miembro Accesorio  
Acción Popular - Frente Amplio



13. **Lewis Del Alcázar Norman David**  
Miembro Accesorio  
Unión Regional





REPUBLICA DEL PERÚ  
**CONGRESO  
REPÚBLICA**

### Comisión de Relaciones Exteriores

"Año de la Diversificación Productiva y Fortalecimiento de la Educación"  
"2007-2016 Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"



**14. López Córdova María Magdalena**  
Miembro Accesitario  
Fuerza Popular



**15. Mora Zevallos Daniel Emiliano**  
Miembro Accesitario  
Perú Posible



**16. Otárola Peñaranda Fredy Rolando**  
Miembro Accesitario  
Nacionalista Gana Perú



**17. Reátegui Flores Rolando**  
Miembro Accesitario  
Fuerza Popular



**18. Rosas Huaranga Julio Pablo**  
Miembro Accesitario  
Fuerza Popular



**19. Tevés Quispe Julia**  
Miembro Accesitario  
Nacionalista Gana Perú



**20. Valle Ramírez Willyam Tito**  
Miembro Accesitario  
Perú Posible

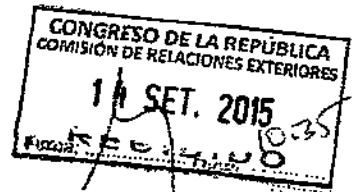


"Año de la diversificación productiva y del fortalecimiento de la educación"



Oficio N° 1719 -2015-VAGB-CR

Lima, 08 de setiembre 2015



Señor Congresista  
**LUIS IBERICO NUNEZ**  
Presidente del Congreso de la República  
Presente.-

Asunto: Licencia

De mi mayor consideración:

Tengo a bien dirigirme a usted, a fin de solicitar licencia, de conformidad con lo señalado en el Inciso i) del Artículo 30° del Reglamento del Congreso de la República, del 14 al 21 de setiembre de 2015, para viajar fuera de la ciudad de Lima.

Debo precisar que este viaje no irrogará gasto alguno al Congreso de la República ni a ninguna otra institución del Estado.

Atentamente,

**VICTOR ANDRÉS GARCÍA BELAUNDE**  
Congresista de la República

VAGB/mvv.

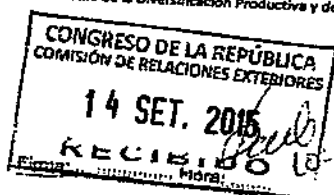


DESPACHO LUISA MARIA CUCULIZA TORRE

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

Lima, 14 SEP 2015

Oficio N° 064 -2015-2016/DC/LMCT/CR



Señor Congresista

**ELIAS RODRIGUEZ ZAVALETA**

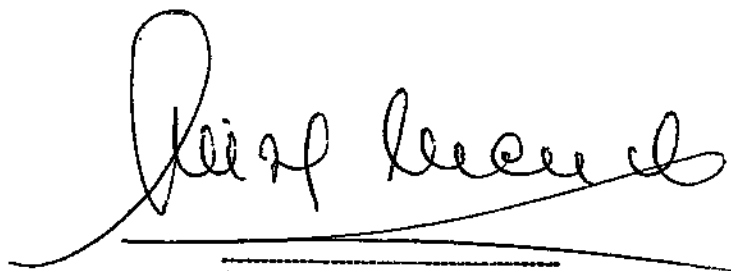
Presidente de la Comisión de Relaciones Exteriores

De mi mayor consideración:

Por medio del presente, tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente y a su vez informarle que la Comisión de la Mujer y Familia, la cual presido realizará la Primera Audiencia Descentralizada en Huánuco, programada para los días sábado 12, domingo 13 y lunes 14 de setiembre de 2015, hecho que me imposibilitará asistir a las actividades que se programen dentro de este plazo. En atención a ello, solicito la licencia respectiva por motivo de viaje.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para expresarle las muestras de mi especial consideración.

Atentamente,

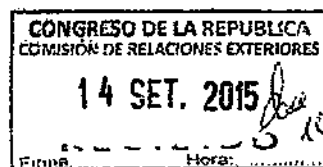


LUISA MARIA CUCULIZA TORRE  
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

Lima, 14 de setiembre de 2015

OFICIO N° 214 -2015-MSPTR-CR

Señor Congresista  
**Elías Rodríguez Zavaleta**  
Presidente de la Comisión de Relaciones Exteriores  
Congreso de la República  
Presente.-



De mi consideración:

Me dirijo a usted por especial encargo de la **Congresista María Soledad Pérez Tello de Rodríguez**, para que se sirva considerar la licencia correspondiente a la Cuarta Sesión Ordinaria de la Comisión de Relaciones Exteriores que se llevará a cabo el día de hoy lunes 14 de setiembre del presente a las 11:00am en la Sala Raúl Porras Barrenechea del Palacio Legislativo, de acuerdo a lo dispuesto en el literal b) del Art. 52 del Reglamento del Congreso, quien no podrá hacerse presente a dicha sesión por estar realizando labores inherentes a su función parlamentaria y compromisos asumidos con anterioridad.

Agradeciéndole la atención que le brinde a la presente, quedo de usted.

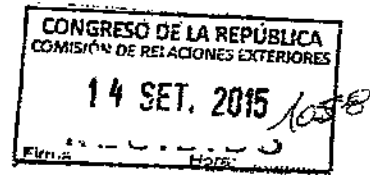
Atentamente,

  
**Gabriela Neira Huidobro**  
Asesora  
Despacho Congresal María Soledad Pérez Tello



Lima, 14 de Setiembre 2015

**Oficio N° 0612-2015-2016/CCHD-CR**



**Señor Doctor**  
**Elías Nicolás Rodríguez Zavaleta**  
**Presidente**  
**Comisión de la Comisión de Relaciones Exteriores**  
**Presente.-**

De mi mayor consideración,

Tengo el agrado de dirigirme a usted, por especial encargo de la Congresista Cecilia Chacón De Vettori, a fin de solicitar se sirva concederle licencia a la Sesión Ordinaria de la Comisión de Relaciones Exteriores, del día de hoy lunes 14 de Setiembre, debido a que se encuentra cumpliendo labores propias de su función.

Agradeciendo de antemano la atención que se sirva brindar a la presente, aprovecho la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Muy Atentamente,



  
**Marissa Palomino Bonilla**  
**Asesora de Despacho Congresal**